



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ica, 13 de marzo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: El Oficio N° 000072-2023-UAF-GAD-CSJIC-PJ, presentado por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, y que contiene el Informe N° 000083-2023-AL-UAF-GAD-CSJIC-PJ, por el cual se propone la aprobación del expediente de contratación, para la adquisición de Tóner para impresoras de la Corte Superior de Justicia de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Corte Superior de Justicia de Ica, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ. De ese modo, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

El artículo 8 literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, establece que el titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, y ejerce las funciones previstas en la Ley para, entre otros, la aprobación de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, premisa que armoniza con lo dispuesto en el artículo 47 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Ahora bien, el artículo quinto numeral 7° de la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023, de la Presidencia del Poder Judicial, dispone: *"ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: (...) 7. Aprobar los expedientes de contratación y autorizar las contrataciones por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco"*.

Segundo.- El artículo 31° de La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, ha previsto que: *"31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco."* Por su parte el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que **"Artículo 113. Definición.** De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE.”; asimismo, la norma antes mencionada en su artículo 115° dispone: 115.1. La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente: **I) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado.**(Subrayado nuestro).

Cabe señalar que, el artículo 42° numeral 42.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Por su parte, la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, denominada “Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”¹, establece en su acápite VIII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: Sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos, que:

“Numeral 8.6: El área usuaria es responsable de formular el requerimiento de los bienes y/o servicios requeridos. En el caso de la adquisición a través de los Catálogos Electrónicos de computadoras, proyectores, escáneres, así como de impresoras, consumibles y accesorios, la oficina de informática o la que haga sus veces es responsable de formular dicho requerimiento. **Numeral 8.7:** Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: **a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor. d) La autorización de la contratación respectiva.** El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo. Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE. En el procedimiento de Grandes Compras el OEC deberá cumplir con el presente numeral, **salvo lo referido al sustento de la elección del proveedor y a la obligación de registrar el informe en el SEACE.**” (Subrayado y negrita nuestro).

Tercero.- Ahora bien, con el oficio e informe de visto y demás documentos, se solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de Tóner para impresoras de la Corte Superior de Justicia de Ica, por lo que se procederá a verificar que se cumpla con las disposiciones legales antes mencionadas:

3.1 Se colige del INFORME N° 000002-2023-AI-UPD-GAD-CSJIC-PJ de fecha 12 de Enero de 2023, que el Coordinador del Área de Informática, luego de realizada la

¹ Aprobado por RESOLUCIÓN N° 007-2017-OSCE/CD





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

evaluación del consumo de suministros de tóner y teniendo en cuenta la asignación de recursos presupuestales para la adquisición de los suministros en cuestión, para los diferentes órganos jurisdiccionales y administrativos, **realiza el requerimiento del mencionado bien**, con el fin de que los órganos jurisdiccionales no queden desbastecidos, para lo cual se remite las especificaciones técnicas.

3.2. El presente procedimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado por Resolución Administrativa N° 000058-2023-P-CSJIC-PJ. Asimismo, mediante MEMORANDO N° 000016-2023-UAF-GAD-CSJIC-PJ de fecha 13 de Enero de 2023, la Unidad de Administración y Finanzas, comunica la emisión de la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000004-2023**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

3.3. Mediante Informe N° 000083-2023-AL-UAF-GAD-CSJIC-PJ, del Coordinador de Logística, comunica que a través de Cuadro Comparativo de fecha 06 de marzo de 2023, se determinó el valor estimado, el mismo que asciende a la suma de S/ 136,272.07, por lo que corresponde utilizar obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, quedando exceptuado **lo referido al sustento de la elección del proveedor y a la obligación de registrar el informe en el SEACE.**

3.4. Con fecha 10 de marzo de 2023, el portal de PERU COMPRAS concluye la etapa de cotizaciones mediante Proforma – GRAN COMPRA, por lo que dicho sistema detalla y selecciona la oferta electrónica para la adquisición de los citados bienes, por la modalidad compra por individual, la cual se adjuntó al informe del Área de Logística quedando el resultado de la siguiente manera:

Fecha emisión:	13/03/2023 10:00
Requerimiento:	REQ-2023-1466-7
Tipo de Contratación:	Individual
Procedimiento:	Gran Compra
Tipo de Entrega:	Entrega única

Seleccionada	Ord	Proveedor	Total Cotización	Entrega	Dirección	Inicio de entrega	Fin de entrega	Total Entrega	Producto
SI	1	TOQEN TECNOLOGIA Y NEGOCIOS S.A.C.	126586.62	1	Calle Ayacucho N° 500 - Ica	19/03/2023	03/04/2023	126586.62	TONER TK-7237 ORIGINAL

Ficha-Producto	TONER : RENDIMIENTO: 35000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-7237 1T02ZS0US0
Marca	KYOCERA
Código Unico	1T02ZS0US0
Cantidad	160
Precio Unitario	670.48
Costo Unitario Envío	-
Costo Total de productos	107,276.80
IGV	19,309.82
Total Producto	126,586.62

Cuarto.- Volviendo a las premisas normativas, el artículo 6° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; por lo que, como ya se ha





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

mencionado, la presente adquisición se encuentra en programada en el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Quinto.- Siendo así, este Despacho advierte que la petición de aprobación del expediente, presentada por el órgano encargado de las contrataciones, contempla además de los requisitos antes desarrollados, las condiciones mínimas señaladas en el artículo 42 numeral 42.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas afín; asimismo se trata de un servicio considerado para el presente año fiscal, el mismo que es necesario para el adecuado desempeño del servicio prestado, que actualmente se enmarca en garantizar la correcta administración de justicia, y que entre otras cosas, permite contar con la indumentaria logística esencial para el normal funcionamiento del servicio de administración de justicia (tóner para impresoras), disponiéndose para tal efecto con los créditos presupuestarios respectivos, en tanto que el proceso de selección se encuentra incluido dentro del PAC.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de esta Corte Superior.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación, para la adquisición de tóner para las impresoras de la Corte Superior de Justicia de Ica, contemplado en Acuerdo Marco, por un valor ascendente a la suma de **SI 126,586.62 (Ciento Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Seis con 62/100 Soles)**, al proveedor **TOQEN TECNOLOGIA Y NEGOCIOS S.A.C.**, con RUC N° **20601803861**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con precios vigentes al mes de Marzo del presente año, los cuales incluyen todos los tributos, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a adquirir.

Artículo Segundo.- Remítase al Órgano Encargado con el fin de continuar con el respectivo trámite, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a ese propósito, dejándose fotocopia de los actuados anexos a la presente resolución para los fines que pudiera corresponder.

Artículo Tercero.- Comuníquese lo resuelto a la Gerencia de Administración Distrital e interesados.- **Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA

Presidente de la CSJ de Ica

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

OAD/jsm

